

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001310300320190020100
(14 DE AGOSTO DE 2019)**

REFERENCIA: TUTELA 1º INSTANCIA
RADICACIÓN: 2019-00201-00
ACCIONANTE: ANA MARÍA ÁNGEL PIEDRAHITA
ACCIONADOS: ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Comoquiera que la presente acción de tutela se ajusta a los parámetros establecidos en el decreto 2591 de 1991, este Despacho procederá con su admisión y posterior trámite.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la acción de tutela interpuesta por la señora ANA MARÍA ÁNGEL PIEDRAHITA contra ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

SEGUNDO: VINCULAR a la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA y MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

TERCERO: OFÍCIESE a los accionados y vinculados para que dentro de los **DOS (2) DÍAS** siguientes, contados a partir de la fecha y hora de recibo de la comunicación de esta providencia ejerzan su derecho constitucional de defensa, rindan informe sobre los hechos a que se contrae la demanda de tutela y presenten todos los documentos y pruebas que pretendan hacer valer en esta acción.

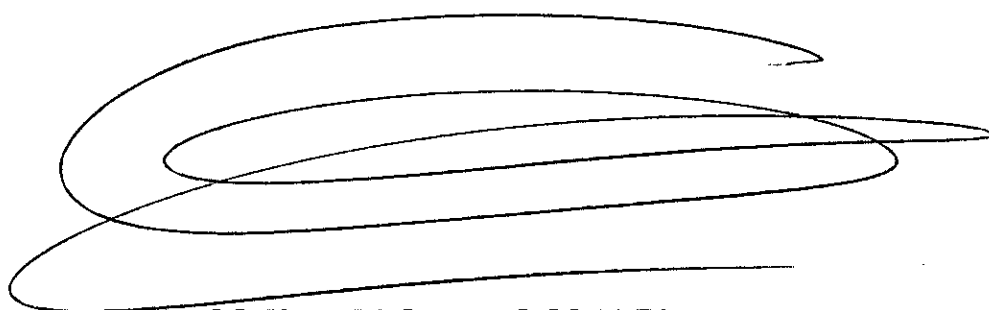
CUARTO: Se previene a los accionados y vinculados, sobre el hecho de que sus certificaciones e informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento. Aunado a lo anterior, se advierte también, que el incumplimiento injustificado del envío

de los mismos y la documentación requerida, dará lugar a que los hechos manifestados por la accionante se tengan por ciertos tal como lo establece el Art. 20 del precitado decreto.

QUINTO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC- que publique en la página web CONVOCATORIA No. 437 de 2017 Gobernación del Valle del Cauca, informando a los interesados, que si lo consideran pueden intervenir y pronunciarse en el término de un (1) día contado a partir de la respectiva notificación.

SEXTO: ORDENAR al Consejo Superior de la Judicatura que notifique la presente acción constitucional mediante la fijación en la página web de la Rama Judicial a los aspirantes de la CONVOCATORIA No. 437 de 2017 Gobernación del Valle del Cauca que adelanta la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC-, para que si lo consideran pueden intervenir y pronunciarse en el término de un (1) día contado a partir de la respectiva notificación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ

05

RAD: 76001310300320190020100